



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y EL
AYUNTAMIENTO DE ESCORCA PARA LA
CONSTRUCCION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION
Y FINANCIACION DE LAS ESTACIONES
DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LLUCH
Y SA CALOBRA**

Palma de Mallorca, a 3 de Enero de 1.996.

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. ANTONIO GOMEZ PEREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ESCORCA.

Ambos mayores de edad y vecino de Palma de Mallorca, el primero; y de Escorca, el segundo.

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 26 de Enero de 1995.

b) El Sr. GOMEZ PEREZ, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ESCORCA, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1.995.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,




E X P O N E N


1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de ESCORCA no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para LLUCH y SA CALOBRA.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos mediante un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo y, con este nuevo sistema, ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 26 de Enero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

 "Autorizar al Director-Gerente del IBASAN para la firma de convenios marco de colaboración con los Ayuntamientos de (...); y ESCORCA (para la remodelación de las instalaciones de Escorca, Lluç, Sa Calobra); con sujeción a las cláusulas y condiciones que estime convenientes, así como para la suscripción de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para dejar formalizados los acuerdos y obligaciones contraídos, en cada caso, con los expresados Ayuntamientos."

 5.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1995, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran precisos para ello.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:



C L A U S U L A S

Full no _____

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) de LLUCH y SA CALOBRA, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de las EDAR. La licencia municipal de obras será gratuita.

Segunda.- El Ayuntamiento de ESCORCA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a las EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin, a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, los otorgantes, según actúan, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**
GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33. Pral. A
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE
SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL
AYUNTAMIENTO DE ESCORCA PARA:

- CONSTRUCCION, CONSERVACION,
EXPLOTACION Y FINANCIACION EMISARIO
SUBMARINO
- REPARACION, CONSERVACION,
EXPLOTACION Y EMISARIO TERRESTRE
- ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACION,
EXPLOTACION Y FINANCIACION FOSA
SEPTICA

En Palma de Mallorca, a 7 de Julio de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, D. ANTONIO GOMEZ PEREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ESCORCA.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. GOMEZ PEREZ, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ESCORCA, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 3 de Junio de 1993.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 19 de Abril de 1993.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante,



el Ayuntamiento de ESCORCA no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, en fecha 17 de Marzo de 1993, su colaboración para la realización de las siguientes obras:

1) SA CALOBRA:

- Reparación del emisario terrestre, obra de urgencia por los vertidos que se realizan.
- Construcción y conservación del emisario submarino.
- Acondicionamiento de la fosa séptica por los olores y su mantenimiento, en su caso, y sustitución por una pequeña Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2) LLUCH:

- Solucionar el problema de olores en la fosa séptica y el vertido.
- Mantenimiento y acondicionamiento del saneamiento de LLUCH.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, de fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de aguas, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; y con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir el EMISARIO SUBMARINO DE LA CALOBRA, reparar el EMISARIO TERRESTRE y acondicionar la FOSA SEPTICA o sustituirla, en su caso, por una pequeña EDAR, así como conservarlas y mantenerlas.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de las instalaciones. La licencia municipal de obras será gratuita.



Full no. _____

Segunda.- El Ayuntamiento de ESCORCA se compromete a ceder al IBASAN la propiedad del terreno donde está ubicada la fosa séptica. Esta cesión de propiedad se formalizará en Escritura Pública.

Tercera.- El Ayuntamiento de ESCORCA se compromete a ayudar al IBASAN en la tramitación de los permisos pertinentes para la realización de las obras ante la Demarcación de Costas de Baleares.

Cuarta.- El Ayuntamiento de ESCORCA se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a las instalaciones a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar -previo informe del IBASAN- una ORDENANZA relativa a calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.